APRUEBA COMODATO DE BIENES MUEBLES SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA A MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS "PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES". DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER MÓVIL INTERCULTURAL".

RESOLUCIÓN EXENTA N°927/IX REG.

TEMUCO, 30 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC N°19.023;
4.- Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
11.- Resolución Exenta N°678, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2021.
12.- Resolución Exenta N°181/IX REG, de fecha 29 de abril de 2020, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", suscrito con fecha 20 de abril de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la Municipalidad de Padre Las Casas.
13.- Resolución Exenta N°872/IX REG, de fecha 21 de abril de 2021, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó modificación del Convenio señalado en el punto anterior, celebrada con fecha 31 de marzo de 2021.
14.- Resolución Exenta N°894/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2021, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó rectificación del Convenio señalado en el punto N°12, celebrada con fecha 11 de mayo de 2021.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/VFS/CGR/JSP/jsp

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, a su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

3. Que, en este orden de ideas, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Padre Las Casas, suscribieron con fecha 20 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", según consta de Resolución Exenta Nº181/IX REG, de fecha 29 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

4. Que, el convenio antes señalado fue modificado por instrumento de fecha 31 de marzo de 2021, que fue aprobado por Resolución Exenta Nº872/IX REG, de fecha 21 de abril de 2021, de Sernameg, fijando una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, con fecha 11 de mayo de 2021 se suscribió una rectificación del instrumento indicado en el número precedente, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°894/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2021, de Sernameg.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

5. Que, en el Convenio señalado en el considerando tercero, en su cláusula Décima, Nº4, se señala como compromiso Financiero del ejecutor, el de "Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG".

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, y para el buen funcionamiento del Programa, no es obstáculo, que el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, pueda proporcionar bienes muebles que colaboren al fin señalado, para lo cual se deberá tener presente lo establecido en la cláusula décimo sexta, en cuanto a las obligaciones de aquellos bienes que conformen el activo fijo del Programa.

7. Que, en mérito de los antecedentes antes indicados, es que por Memorándum N°268/2021, de fecha 27 de julio de 2021, la Directora Regional de Sernameg Región de La Araucanía, señora Sara Suazo Suazo, ha dispuesto que se proceda a entregar en comodato tres computadores laptop marca Acer, tres celulares marca Motorola, un PC escritorio marca Acer, un equipo data show, y un mueble tipo biblioteca, a la institución ejecutora del dispositivo Centro de la Mujer Móvil Intercultural, la Municipalidad de Padre Las Casas, lo que se ha materializado con la firma del instrumento correspondiente con fecha 29 de julio de 2021, por lo cual es menester dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

PWB/VFS/CGR/JSP/jsp

8. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

9. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el comodato de bienes muebles suscrito en el marco del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", el que sido suscrito con fecha 29 de julio de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la Municipalidad de Padre Las Casas, siendo del siguiente tenor:

// COMODATO BIENES MUEBLES SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA A MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS "PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER MÓVIL INTERCULTURAL"//

En Temuco, a 29 de julio de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad , ambos domiciliados en en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N°69.955.000-5, representada por su Alcalde don **MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO**, cédula de identidad , ambos con domicilio en (en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, señalan que vienen en constituir el siguiente contrato de comodato sobre bienes muebles, en la forma siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: Antecedentes: Por medio de instrumento celebrado con fecha 20 de abril de 2020, aprobado por Resolución Exenta N°181/IX REG, de fecha 29 de abril de 2020, el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, y la Municipalidad de Padre Las Casas, celebraron un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución para el funcionamiento del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural". El convenio antes señalado fue modificado por instrumento de fecha 31 de marzo de 2021, que fue aprobado por Resolución Exenta N°872/IX REG, de fecha 21 de abril de 2021, de Sernameg, fijando una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, fue rectificado por otro de fecha 11 de mayo de 2021, siendo aprobado por Resolución Exenta N°894/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2021, de Sernameg.

En el mencionado Convenio, en su cláusula Décima, N°4, se señala como compromiso Financiero y Administrativo del ejecutor, el de **"Proveer la infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG".

Sin perjuicio de lo anterior, y para el buen funcionamiento del Programa en la comuna, no es obstáculo, que el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, pueda

HMB/VFS/CGR/JSP/jsp

proporcionar mobiliario que colabore al fin señalado, para lo cual se deberá tener presente lo establecido en la cláusula décimo sexta, en cuanto a las obligaciones de aquellos bienes que conformen el activo fijo del Programa.

SEGUNDO: Comodato: Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, representado por su Directora Regional de la Región de La Araucanía, viene en entregar en comodato a la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por don Mario Hernán González Rebolledo, los siguientes bienes muebles que pasan a detallarse, los cuales sólo serán destinados para el funcionamiento del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", contrato que se perfecciona mediante la entrega que de ellos hace el comodante al comodatario, quien los recibe en este acto, en señal de aceptación:

- 3 COMPUTADORES LAPTOP MARCA ACER.
- 3 CELULARES MARCA MOTOROLA.
- 1 PC ESCRITORIO MARCA ACER.
- 1 EQUIPO DATA SHOW.
- 1 MUEBLE TIPO BIBLIOTECA.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito sólo por el tiempo en que el Municipio mantenga la calidad de ejecutor del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", condición que ha asumido por instrumento de fecha 20 de abril de 2020, aprobado por Resolución Exenta Nº181/IX REG, de fecha 29 de abril de 2020 de Sernameg, modificado por instrumento de fecha 31 de marzo de 2021, que fue aprobado por Resolución Exenta Nº872/IX REG, de fecha 21 de abril de 2021, y rectificado por otro de fecha 11 de mayo de 2021, siendo aprobado por Resolución Exenta N°894/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2021, todas de Sernameg, convenio que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CUARTO: El comodatario podrá servirse de los bienes muebles entregados en comodato sólo destinándolos al funcionamiento del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", sin poder cambiar su destino en ninguna forma.

QUINTO: El comodatario declarar recibir los bienes a su entera satisfacción, conociendo el estado de conservación y destino de los mismos.

SEXTO: Para el caso que el comodatario pierda la calidad de ejecutor del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", estará obligado, dentro de un plazo máximo de 15 días efectuar la restitución de los bienes al comodante, en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste natural por el uso normal de ellos.

En este mismo sentido, cualquiera sea la causal de término del presente comodato, no da derecho a reclamar al comodatario indemnización alguna.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Suscripción y firma. El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

NOVENO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el

HMB/VFS/CGR/JSP/jsp

presente instrumento consta de Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO** como representante legal de la Municipalidad de Padre Las Casas consta de Decreto Alcaldicio N°1.186, de fecha 28 de junio de 2021.

SARA SUAZO SUAZO, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO, ALCALDE.- MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS//

Artículo 2°: El presente acto administrativo no representa gastos para Sernameg.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía Región de La Araucanía.
- Depto. de Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/VFS/CGR/JSP/jsp

COMODATO DE BIENES MUEBLES

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

"PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER MÓVIL INTERCULTURAL"

En Temuco, a 29 de julio de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad ambos domiciliados en , en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N°69.955.000-5, representada por su Alcalde don **MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO**, cédula de identidad ambos con domicilio en calle . en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, señalan que vienen en constituir el siguiente contrato de comodato sobre bienes muebles, en la forma siguiente:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

PRIMERO: Antecedentes: Por medio de instrumento celebrado con fecha 20 de abril de 2020, aprobado por Resolución Exenta N°181/IX REG, de fecha 29 de abril de 2020, el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, y la Municipalidad de Padre Las Casas, celebraron un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución para el funcionamiento del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural". El convenio antes señalado fue modificado por instrumento de fecha 31 de marzo de 2021, que fue aprobado por Resolución Exenta N°872/IX REG, de fecha 21 de abril de 2021, de Sernameg, fijando una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, fue rectificado por otro de fecha 11 de mayo de 2021, siendo aprobado por Resolución Exenta N°894/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2021, de Sernameg.

En el mencionado Convenio, en su cláusula Décima, N°4, se señala como compromiso Financiero y Administrativo del ejecutor, el de **"Proveer la infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG".

Sin perjuicio de lo anterior, y para el buen funcionamiento del Programa en la comuna, no es obstáculo, que el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, pueda proporcionar mobiliario que colabore al fin señalado, para lo cual se deberá tener

VFS/CGR/JSR/jsp

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURÍDICO

presente lo establecido en la cláusula décimo sexta, en cuanto a las obligaciones de aquellos bienes que conformen el activo fijo del Programa.

SEGUNDO: Comodato: Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, representado por su Directora Regional de la Región de La Araucanía, viene en entregar en comodato a la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por don **Mario Hernán González Rebolledo**, los siguientes bienes muebles que pasan a detallarse, los cuales sólo serán destinados para el funcionamiento del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", contrato que se perfecciona mediante la entrega que de ellos hace el comodante al comodatario, quien los recibe en este acto, en señal de aceptación:

- 3 COMPUTADORES LAPTOP MARCA ACER.
- 3 CELULARES MARCA MOTOROLA.
- 1 PC ESCRITORIO MARCA ACER.
- 1 EQUIPO DATA SHOW.
- 1 MUEBLE TIPO BIBLIOTECA.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito sólo por el tiempo en que el Municipio mantenga la calidad de ejecutor del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", condición que ha asumido por instrumento de fecha 20 de abril de 2020, aprobado por Resolución Exenta N°181/IX REG, de fecha 29 de abril de 2020 de Sernameg, modificado por instrumento de fecha 31 de marzo de 2021, que fue aprobado por Resolución Exenta N°872/IX REG, de fecha 21 de abril de 2021, y rectificado por otro de fecha 11 de mayo de 2021, siendo aprobado por Resolución Exenta N°894/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2021, todas de Sernameg, convenio que se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2021**.

CUARTO: El comodatario podrá servirse de los bienes muebles entregados en comodato sólo destinándolos al funcionamiento del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", sin poder cambiar su destino en ninguna forma.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

QUINTO: El comodatario declarar recibir los bienes a su entera satisfacción, conociendo el estado de conservación y destino de los mismos.

SEXTO: Para el caso que el comodatario pierda la calidad de ejecutor del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer Móvil Intercultural", estará obligado, dentro de un plazo máximo de 15 días efectuar la restitución de los bienes al comodante, en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste natural por el uso normal de ellos.

En este mismo sentido, cualquiera sea la causal de término del presente comodato, no da derecho a reclamar al comodatario indemnización alguna.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Suscripción y firma. El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

NOVENO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

VFS/PGR/JSR/jsp

La personería de don **MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO** como representante legal de la Municipalidad de Padre Las Casas consta de Decreto Alcaldicio N°1.186, de fecha 28 de junio de 2021.

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
ALCALDIA

MARIO HERNÁN GONZÁLEZ
REBOLLEDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS
CASAS

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

VPS/EGR/JSP/jsp